

Primera Sesión Ordinaria

30 de enero de 2026

Acuerdo de la Junta Administrativa, por el que se aprueban las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 13 de mayo de 2011, mediante Acuerdos JA043-11 la Junta Administrativa (Junta), del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó el Procedimiento para la contratación en arrendamiento de un inmueble, con número de código (SA-DACPS-21-2011).
- II. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones en los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas (OPLE), y el Instituto Nacional Electoral (INE), al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 10 de febrero de 2014.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expedieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), asimismo, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- IV. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG68/2014, aprobó los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el INE como en los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).
- V. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- VI. El 14 de octubre de 2016, la Junta, mediante Acuerdos JA123-16, aprobó la Guía Técnica para la Elaboración de Documentos Internos (Guía Técnica) del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal.
- VII. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuya última reforma fue publicada en la Gaceta Oficial el 27 de agosto de 2025.
- VIII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se estableció el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del mismo año, se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado Decreto, el cual ha tenido diversas modificaciones, siendo la última el 23 de diciembre de 2024.

- IX. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.
- X. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad). Para la cual, el 23 de enero, 22 de junio, 22 de agosto, 29 de septiembre, 1 de octubre y 1 de diciembre, todos de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Decretos por los que se reformaron los artículos 23 bis, 35, 47, 80, 88, 93, 94 y 153, así como el artículo CUARTO Transitorio de la Ley de Austeridad, cuya última versión fue publicada en la Gaceta Oficial el 27 de diciembre de 2024.
- XI. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó modificar respectivamente, el Reglamento Interior y la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- XII. El 1 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Reglamento de la Ley de Austeridad), cuya última reforma fue publicada el 28 de mayo de 2021.
- XIII. El 28 de junio de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2019, aprobó el Manual para el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje en el Instituto Electoral (Manual Incluyente).
- XIV. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley

de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), la cual entró en vigor al momento de su publicación, según lo establecido en el artículo Segundo Transitorio de la citada ley; a la que el 18 de agosto de 2021, le fueron adicionados los artículos Transitorios Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo, cuyo Decreto se publicó en la Gaceta Oficial de la misma fecha, siendo la última reforma la publicada en la referida Gaceta Oficial el 17 de diciembre de 2024.

- XV. El 13 de marzo de 2020, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA029-20, aprobó el Procedimiento para el control de la información documentada del Sistema de Gestión de Calidad Electoral (anteriormente denominado Procedimiento de control de documentos y registros del Sistema de Gestión Electoral) y la Guía para crear y actualizar la información documentada del Sistema de Gestión de Calidad Electoral (anteriormente denominada Guía Técnica para la Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad Electoral), siendo la última actualización las aprobadas por la Junta el 14 de junio de 2024, mediante Acuerdo IECM-JA065-24.
- XVI. El 1 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo determinado en el Decreto de Reforma del Código (del 26 de mayo de 2022), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó la estructura orgánica y funcional y ordenó realizar las acciones correspondientes para su implementación.
- XVII. El 28 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2022, el Consejo General, aprobó modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral.
- XVIII. El 15 de marzo de 2023, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA051-23, aprobó la actualización de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral.
- XIX. El 30 de marzo de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA057-23, la Junta aprobó la emisión de los Lineamientos generales para la supervisión, seguimiento y

evaluación del cumplimiento del Plan General de Desarrollo (PGD) del Instituto Electoral, código SA/DPRF/LI/01, cuya última actualización fue la aprobada por la Junta, el 14 de marzo de 2025, mediante el Acuerdo IECM-JA040-25.

- XX. El 15 de junio de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA092-23, la Junta aprobó la actualización del Manual de Contabilidad Gubernamental de este Instituto Electoral, el cual se actualizó el 14 de marzo de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA039-25.
- XXI. El 18 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA123-23, la Junta aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización y Funcionamiento, ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, cuya versión es la vigente.
- XXII. El 24 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Reglamento Interior y al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones, ambos del Instituto Electoral.
- XXIII. El 31 de julio de 2024, mediante Acuerdo IECM-JA083-24, la Junta aprobó la actualización de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral.
- XXIV. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial.
- XXV. El 30 de septiembre de 2024, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA104-24, aprobó la modificación al Reglamento de Relaciones Laborales, y publicado en la Gaceta Oficial el 17 de octubre de 2024.
- XXVI. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

- XXVII. El 10 de diciembre de 2024, diversas personas diputadas integrantes de los Grupos Parlamentarios de los partidos políticos MORENA, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Revolución Democrática, así como de las Asociaciones Parlamentarias de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, presentaron ante Presidencia de la Mesa Directiva del citado Congreso, dos iniciativas de proyectos de reformas, mediante las cuales se propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de los cuerpos normativos siguientes: 1) la Constitución Política de la Ciudad de México; 2) el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; y 3) la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, todas en materia de reforma del Poder Judicial de la Ciudad de México, respecto de la elección por el voto popular de las personas juzgadoras que integran dicho poder.
- XXVIII. El 23 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local, Código y Ley Procesal, en materia de reforma al Poder Judicial de la Ciudad de México, en el cual, se establecieron diversas disposiciones en materia de elección popular para sus integrantes.
- XXIX. El 26 de diciembre de 2024, el Consejo General, en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria, hizo la Declaratoria del Inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, en el que por primera vez la ciudadanía eligió con su voto a las personas juzgadoras del Poder Judicial de la capital del país.
- XXX. El 30 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA017-25, la Junta aprobó el Procedimiento para la formalización de contratos de arrendamiento de inmuebles y la administración de sus recursos pertenecientes al Sistema de Gestión de Calidad del Instituto Electoral, cuya última actualización fue el 19 de diciembre de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA159-25.
- XXXI. El 31 de marzo de 2025, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2025, aprobó la creación de la Comisión Provisional encargada de elaborar la propuesta del PGD para el periodo 2026-2029.

- XXXII. El 30 de julio de 2025, mediante Circular SA-027/2025, se hizo del conocimiento a las Personas Titulares de la Secretaría Ejecutiva, Contraloría Interna, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Direcciones de áreas y Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral, para su observancia, la Guía Previa para la Planeación Operativa 2026, documento que presenta los criterios necesarios para guiar las actividades de planeación previas al diseño de los programas generales del ejercicio fiscal 2026.
- XXXIII. El 14 de agosto de 2025, la Junta mediante Acuerdos IECM-JA110-25 e IECM-JA112-25, aprobó el Manual de Planeación 2026, y la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables al personal activo, así como tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2026.
- XXXIV. El 30 de septiembre de 2025, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA130-25, aprobó la Apertura Programática Presupuestal de este Instituto Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2026.
- XXXV. El 28 de octubre de 2025, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA136-25, aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General, por el que se aprobaron los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2026.
- XXXVI. El 30 de octubre de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-104/2025, el Consejo General aprobó los proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto, para el ejercicio fiscal 2026, que suma la cantidad de \$1,873,697,234.00 (mil ochocientos setenta y tres millones seiscientos noventa y siete mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
- XXXVII. En la misma fecha, en cumplimiento al numeral CUARTO del Acuerdo que antecede, mediante oficios IECM/PCG/0106/2025 e IECM/PCG/0107/2025, la Presidencia del Consejo General, remitió a la Jefatura de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, copia certificada del

Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, a fin de que fueran incluidos en el Proyecto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026.

- XXXVIII. El 24 de noviembre de 2025, el Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, notificó a la Presidencia del Consejo General el oficio SAF/0350/2025, mediante el cual se informó que la previsión de ingresos que corresponderían a esta autoridad electoral para el ejercicio 2026, asciende a \$ 1,590,000,000.00 (mil quinientos noventa millones 00/100 M.N.); además señaló que, en términos del artículo 7, fracción I de la Ley de Austeridad, a más tardar a las 17:00 horas del 26 de noviembre de 2025, en consideración la previsión de ingresos respectiva se informe a dicho ente gubernamental la determinación que asuma este órgano autónomo, a fin de que se remita el proyecto integrado de presupuesto de esta entidad al Congreso de la Ciudad de México para su análisis, discusión y, en su caso aprobación.
- XXXIX. El 19 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial No. 1762 Tomo I, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, mediante el cual se asigna un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de \$ 1,590,000,000.00 (mil quinientos noventa millones 00/100 M.N.).
- XL. El 31 de diciembre de 2025, mediante oficio SAF/0441/2025, suscrito por el Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, se hace llegar la asignación presupuestal por tipo de gasto correspondiente a este Instituto Electoral para el año 2026; asimismo, remite el Decreto de Presupuesto de Egresos 2026, y el Analítico de Claves Presupuestales de esta Unidad Responsable del Gasto.
- XLI. El 9 de enero de 2026, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-001/2025, determinó el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y de las actividades específicas; las cantidades líquidas mínimas que los partidos políticos deberán destinar para las actividades

relativas a liderazgos femeninos, liderazgos juveniles y estudios e investigación de temas de la Ciudad de México, y los límites de las aportaciones de financiamiento privado, así como los límites individuales por sus militantes y simpatizantes, para los partidos políticos correspondiente al ejercicio 2026.

- XLII. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2026, el Consejo General, aprobó la Convocatoria para el Presupuesto Participativo 2026 y 2027 en los pueblos y barrios originarios comprendidos en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana vigente.
- XLIII. El 14 de enero de 2026, mediante Acuerdos IECM-JA004-26 e IECM-JA005-26, la Junta aprobó respectivamente, remitir al Máximo Órgano de Dirección el “Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la actualización a los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026”, y el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2026.
- XLIV. El 15 de enero de 2026, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2026, el Consejo General aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el periodo 2026-2029 (PGD), que presentó la Comisión Provisional encargada de elaborar la propuesta del PGD Institucional para el periodo 2026-2029, en cumplimiento al Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2025.
- XLV. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-012/2026, el Consejo General aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026, que asciende a la cantidad de \$1,590,000,000.00 (mil quinientos noventa millones de pesos 00/100 M.N.), instruyendo en los puntos QUINTO y SÉPTIMO del Acuerdo de referencia a las personas titulares de los

Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos, para que, atendiendo al PGD 2026-2029 y el ajuste al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, revisen a la brevedad y determinen las modificaciones y alineación pertinente en sus Programas Institucionales y Específicos a ejecutar e implementar durante 2026; y en ejercicio del presupuesto asignado por virtud de Acuerdo, observen lo dispuesto en el artículo 38 del Código, además de aplicar las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral y los criterios de economía y gasto eficiente. Asimismo, en el punto SEXTO, se instruyó a la Junta para que, conozca y en su caso, apruebe las modificaciones procedentes a los Programas Institucionales y Específicos, en virtud de la alineación al PGD 2026-2029 y del ajuste al Programa Operativo Anual, concatenado a la reducción presupuestal, en un plazo de 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor del Acuerdo citado.

- XLVI. En la referida fecha, mediante oficios IECM/PCG/001/2026 e IECM/PCG/002/2026, la Presidencia del Consejo General, remitió a la Jefatura de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, copia certificada de la actualización del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos para el Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026.

C o n s i d e r a n d o s

1. Que conforme a los artículos 46, párrafo primero, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local; así como el 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes

de la materia.

2. Que el artículo 50, fracción XIV del Código, dispone que el Consejo General aprobará los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resoluciones, que respectivamente, propongan las Comisiones, los Comités, la Junta, la presidencia del Consejo y los titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como la Contraloría Interna.
3. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81, primer párrafo del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
4. Que el artículo 83, fracción I del Código, establece que la Junta tiene la atribución de aprobar los criterios generales y los procedimientos necesarios para la elaboración de los Programas Institucionales del Instituto Electoral, a propuesta de la Secretaría Administrativa.
5. Que el artículo 83, fracciones XI y XIV del Código, dispone como atribución de la Junta emitir los lineamientos y procedimientos técnico-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente el área competente y vigilar, previo establecimiento de las bases y lineamientos, los procesos de adquisición de bienes, contratación de servicios, realización de obra y enajenaciones de bienes, que se instrumenten para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Federal y los recursos presupuestales autorizados.
6. Que de acuerdo con el artículo 87, párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los

recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral.

7. Que el artículo 88, fracciones I y IV del Código, establece que dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo están las de ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
8. Que el artículo 3 de la Ley de Austeridad, establece que en el ejercicio de los recursos públicos, es importante observar los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas; asimismo, nos exige que con independencia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales programadas, cada una de las Direcciones Ejecutivas y áreas del Instituto Electoral, deben generar ahorros, con el fin de lograr un impacto económico y social.
9. Que los artículos 4 y 5 párrafo primero de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su cumplimiento, en el caso de los Organismos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en dicha ley.
10. Que el artículo 7 fracción II de la Ley de Austeridad, determina la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Organismos Autónomos, a través de la Constitución Federal, por lo que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con mencionada Ley.

11. Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como los Organismos Autónomos, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, sin menoscabo de su autonomía, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.
12. Que el artículo 91 de la Ley de Austeridad, establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.
13. Que en el segundo párrafo del artículo 91 de la Ley de Austeridad, también establece que los Organismos Autónomos, respetando su autonomía, evaluarán y ajustarán dichos criterios con la finalidad de optimizar sus presupuestos.
14. Que del análisis de las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2026, en concordancia con el Presupuesto de Egresos 2026, y la Ley de Austeridad, se hace necesario establecer medidas de racionalidad, eficiencia y disciplina presupuestal con una visión a corto, mediano y largo plazo. En específico, para el Ejercicio Fiscal 2026, se proponen una serie de modificaciones que permitirán administrar de manera transparente, eficiente y eficaz los recursos públicos asignados a este Organismo Autónomo.
15. Que bajo los criterios mencionados, se proponen diversas medidas para la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros que permitan alcanzar los objetivos y metas del Programa Operativo Anual del año 2026, aunado al hecho de propiciar el uso de presupuesto con eficiencia técnica y asignativa y la productividad estratégica en la gestión institucional.

16. Que para el arrendamiento de los inmuebles para las sedes Distritales, se propone establecer el techo presupuestal , se propone establecer el techo presupuestal por la cantidad de \$63,000.00 (sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado (IVA), derivado de la modificación al índice inflacionario del ejercicio fiscal 2023 al 2025, así como del alza de precios en el mercado, tomando en consideración que el tope máximo durante 2025 fue de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) con el IVA agregado. Para los casos en los que después de una búsqueda exhaustiva, no se encontraran inmuebles que cumplan con el límite señalado en los párrafos que anteceden, la persona Titular del Órgano Desconcentrado deberá realizar una justificación amplia y suficiente, para que la propuesta sea sometida a consideración de la Junta, quien deberá resolver la propuesta con base en el procedimiento correspondiente.

17. Derivado de las diversas sentencias emitidas por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México y confirmadas por los tribunales colegiados de distrito, donde han condenado de manera sistemática al pago de las prestaciones por concepto de fondo de ahorro, vales de despensa mensuales, vales de fin de año y conmemorativos (pavo), bajo la premisa de que, al hacer una distinción del pago de esas prestaciones entre el funcionariado del Instituto, se violenta el principio de igualdad jurídica y salarial, se ha generado al Instituto un gasto considerable, tanto de recursos financieros como humanos y materiales para defender los intereses del Instituto.

Por tal motivo, a efecto de cumplir con el principio básico de no discriminación e igualdad jurídica y salarial entre las personas trabajadoras del Instituto, principios que han sido sustentados por los órganos jurisdiccionales local y federal en los distintos juicios que las personas servidoras públicas de este Instituto han promovido en contra de la negativa de proporcionar tales prestaciones, se considera viable entregar el fondo de ahorro, los vales de despensa mensuales, vales de fin de año y conmemorativos (pavo), conforme a los requisitos establecidos y criterios operativos aplicables, lo cual genera

condiciones de igualdad frente a sus pares, a partir de una interpretación que maximiza sus derechos; misma que resulta conforme al bloque de constitucionalidad y convencionalidad, ya que atiende y propende a garantizar el principio a favor de las personas.

18. Que con base en los artículos 83, fracciones X y XII, y 88 fracciones I y IV del Código, la Secretaría Administrativa, a través de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros, mediante oficio IECM/SA/DPyRF/026/2026 de fecha 27 de enero de 2026, somete a consideración de este órgano colegiado, la actualización a las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2026.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 81 párrafo primero, 83 fracción X del Código, la Junta emite el siguiente:

A c u e r d o
IECM-JA012-26

PRIMERO. Se aprueba la actualización del contenido de las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con el Anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que, mediante Circular, comunique el contenido del presente Acuerdo y su Anexo al personal del Instituto Electoral, para su debida observancia y aplicación en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que publique las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de

Méjico aprobadas en el presente Acuerdo, mediante Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo con su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx; realíicense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por la Junta Administrativa en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

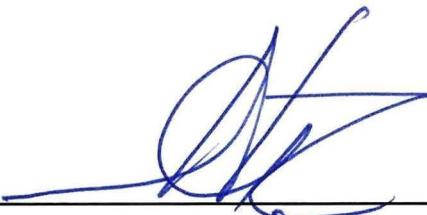
Así lo aprobaron por unanimidad de votos la y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión ordinaria de fecha treinta de enero de dos mil veintiséis, firmando al calce la Presidenta y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y 27 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA



MTRA. PATRICIA AVENDAÑO DURÁN

EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA



LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ

NORMAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Aprobadas por la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el 30 de enero 2026, mediante el Acuerdo número IECM- JA012-26.

INTRODUCCIÓN

Las presentes Normas tienen como objetivo de establecer los principios de racionalidad, austeridad y adecuado ejercicio del gasto público del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio 2026, que este sea administrado con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad y rendición de cuentas en el logro de los objetivos y cumplimiento de metas a los que estén destinados los recursos.

En concordancia con lo señalado por el artículo **90** de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, sin menoscabo de su autonomía, se deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos, a partir de la entrada en vigor de las presentes Normas, las Unidades Responsables del Instituto Electoral, deberán sujetarse a los siguientes principios, obligaciones y actividades en materia de racionalidad y disciplina del gasto.

MARCO LEGAL

I. Las Normas de Racionalidad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026 (Las Normas), encuentran sustento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente.
- b) Constitución Política de la Ciudad de México, vigente.
- c) Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente.
- d) Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, vigente.
- e) Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su Reglamento, vigente.
- f) Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, vigente.
- g) Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, vigente, y
- h) Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México, vigentes.
- i) Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026.

DISPOSICIONES GENERALES.

I. Las Normas son de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Instituto Electoral y todas aquellas personas con quienes se establezca una relación de carácter contractual o que presten sus servicios profesionales regulados de conformidad con la legislación de carácter civil y administrativo, así como lo previsto en los artículos 33, 139, 152 y 163 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

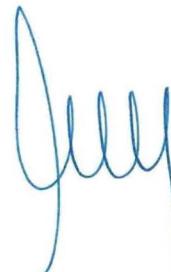
II. La Secretaría Administrativa y la Secretaría Ejecutiva, instrumentarán los procedimientos necesarios para entre otras, realizar lo siguiente:

- a) Dar seguimiento permanente a las medidas y acciones enunciadas en este instrumento y verificar su cumplimiento.
- b) Presentar a la Junta Administrativa un informe **ejecutivo** semestral de las actividades implementadas al amparo de las presentes Normas, **centrado en cuatro aspectos de valor dirigidos a incrementar la eficiencia operativa, el desempeño institucional y la mejora sostenida, señalados en el Plan General de Desarrollo para el periodo 2026-2029, específicamente:**
 - Las mejoras a los procesos de mayor eficiencia operativa enfocados a dar acceso más claro, oportuno y comprensible a los mecanismos de Participación Ciudadana;
 - La profesionalización y el bienestar organizacional orientados a la reducción del desgaste laboral, el fortalecimiento del clima organizacional;
 - La incorporación de tecnología, incluida la Inteligencia Artificial, para innovar sin comprometer la certeza ni la legitimidad de los procesos y finalmente,
 - Las alianzas establecidas y su propósito orientado a transformar la vinculación institucional en proyectos con impacto verificable, que amplíen el alcance territorial, social y comunicacional del Instituto Electoral.
- c) Asegurar que en los procesos y actividades no exista duplicidad de funciones, se optimicen procesos y servicios operados y prestados por el personal del Instituto Electoral.

III. Queda prohibido a las Unidades Responsables, contraer compromisos que rebasen el monto de sus presupuestos autorizados o efectuar erogaciones que impidan el cumplimiento sus actividades institucionales aprobadas.

IV. Para efectos de las presentes Normas, se entenderá por:

Instituto Electoral	El Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Consejo	El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Junta	La Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Secretaría	Secretaría Administrativa.
Contraloría Interna	La Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Ley de Austeridad	Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
LRACDMX	Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
RIIECM	Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Lineamientos en Materia de Adquisiciones	Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Corto plazo	Período que comprende un año.
Mediano plazo	Período que comprende más de 1 y hasta 3 años.
Largo plazo	Período que comprende 4 años o más.



Unidades Responsables Oficinas de las personas Consejeras Electorales, Órganos Ejecutivos y Técnicos, Contraloría Interna, Unidades Técnicas, Direcciones Ejecutivas y Órganos Desconcentrados, que realicen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, así como las áreas a las que se delegue tal facultad.

V. La Secretaría Administrativa, como órgano ejecutivo a cargo de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 88, fracción

VI del Código, será la responsable de aplicar y supervisar el seguimiento a las medidas y acciones tomadas para asegurar el cumplimiento de las presentes Normas; así como la Junta Administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 primer párrafo del propio Código.

VII. La Contraloría Interna, fiscalizará el cumplimiento de estas disposiciones, conforme a las atribuciones que le confieren la LRACDMX, el Código y el RIIECM.

VIII. Las erogaciones derivadas de los conceptos relativos a: Servicios personales, honorarios asimilados a salarios, alimentación de personas, servicios de terceros, materiales y suministros, vehículos, combustibles y lubricantes, asesorías, estudios e investigaciones, viáticos y pasajes, energía eléctrica, agua, servicio de fotocopiado, servicio telefónico, uso de internet, adquisiciones y arrendamientos, gastos de mantenimiento, gastos de comunicación social, oficinas de partidos políticos y grupos parlamentarios con representación en el Congreso de la Ciudad de México, congresos, convenciones y exposiciones y otros servicios, se reducirán al mínimo indispensable, debiendo sujetar su uso a la aplicación, en lo conducente, de estas Normas.

IX. Las presentes Normas orientarán sus criterios de aplicación y alcance, a la necesidad de cumplir con las obligaciones constitucionales y legales que le son encomendadas a esta autoridad administrativa electoral con motivo de la reducción presupuestaria que, en su caso, dé origen a un ajuste del proyecto de presupuesto, a la baja.

X. En los procesos de adquisiciones y contrataciones, se privilegiará el adecuado equilibrio entre la calidad y el precio, bajo tres premisas: Economía, para adquirir los bienes y servicios que se requieren en la cantidad y calidad adecuadas; eficiencia, obteniendo el costo mínimo y más conveniente por el mismo bien o servicio; y efectividad, para que se obtengan los bienes y servicios con los que se logren los resultados deseados.

En todo requerimiento, de adquisición o contratación de servicios, las unidades responsables incorporarán la justificación e investigación de mercado respectivas, que sustente el cumplimiento del criterio de gasto eficiente que señala el artículo 91 de la Ley de Austeridad; es decir, argumentarán los hechos que sustenten que la adquisición de que se trate tiene racionalidad económica, es necesaria, cumple un fin determinado, no es redundante y que su costo monetario es inferior o corresponde al beneficio que aportará.

XI. En todas las actividades del Instituto Electoral, se debe incorporar la austeridad como principio conductor de la administración de los recursos públicos a cargo, priorizando en todo momento los preceptos constitucionales de economía, racionalidad, honradez y transparencia en la asignación y el ejercicio de recursos públicos.

Las presentes Normas como instrumento rector en el ejercicio del gasto, y de promoción de acciones que modernicen y mejoren la prestación de los servicios públicos y promuevan la productividad en el desempeño de las funciones, señalan los ajustes y medidas que se adoptarán.

A. SERVICIOS PERSONALES

1. Los sueldos y prestaciones del personal del Instituto Electoral deberán ajustarse a las normas, Reglamento de Relaciones Laborales, los tabuladores de remuneraciones aprobados para el ejercicio fiscal 2026 y subsecuentes.

No se otorgará Seguro de Gastos Médicos Mayores, así como Seguro de Separación Individualizado para mandos medios y superiores.

La contratación de personas físicas bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios se reducirá al mínimo indispensable en número de personas y períodos de los contratos.

El objetivo de la contratación de este personal para el ejercicio fiscal 2026, será principalmente para apoyar en las actividades de Consulta de Presupuesto Participativo 2026-2027 y la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO), y actividades sustantivas ordinarias.

2. En el caso del personal eventual adscrito a Oficinas Centrales, se contratarán conforme a los términos aprobados en el ejercicio de ajuste presupuestal y por un periodo mínimo; únicamente se podrá considerar ampliar el periodo de contratación, si se cuenta con recursos presupuestales adicionales y previa justificación autorizada por la Secretaría.

La solicitud y justificación de contratación de personal eventual, deberá llevarse a cabo para todo tipo de actividades de apoyo, y deberán contener, sin excepción: nombre de la persona, perfil, actividades a realizar, temporalidad y monto de recursos solicitado.

3. No se autorizará la contratación de terceros externos para realizar actividades, elaborar proyectos de ley, planes de desarrollo o cualquier tipo de análisis o proyecto, el cual debe realizarse con el recurso humano de estructura y la capacidad técnica y profesional de cada área.

4. En caso de que se genere una plaza vacante de estructura por cualquier motivo, esta deberá permanecer sin ocupar por lo menos un mes; la excepción a lo anterior se justificará plenamente, aportando los elementos que sustenten que su ocupación es indispensable para no afectar la consecución de los objetivos institucionales y metas de cada área.

5. El horario de labores deberá cumplirse estrictamente, respetando el tiempo de tolerancia y tiempos destinados para ingerir alimentos.

6. Con la finalidad de favorecer el logro de los objetivos institucionales, se podrá establecer el procedimiento para que las Direcciones Ejecutivas cuenten con el apoyo temporal, debiendo agotar los trámites correspondientes, conforme al Reglamento en materia de Relaciones Laborales del propio Instituto Electoral, del personal de las diversas Áreas Técnicas, y en su caso que los Órganos Desconcentrados cuenten con el apoyo del personal de la Rama Administrativa, siempre que exista un adecuado aprovechamiento del capital humano en las actividades esenciales y prioritarias.

7. Los pagos por concepto de remuneraciones ordinarias, prestaciones, dietas y apoyos y cualquier pago derivado de la contratación eventual de personas o prestación de servicios temporales, se realizarán principalmente vía



transferencia bancaria; las DRH, DRDyE y DPyRF, preverán los mecanismos operativos y de control que permitan ejecutar los pagos en forma electrónica conforme a los procedimientos aplicables y con el apoyo de los servicios bancarios a disposición del Instituto Electoral, con la finalidad de optimizar las tareas administrativas, evitar en la medida de lo posible la utilización de papel, riesgo por el traslado de efectivo, uso de insumos de reproducción física de documentos, traslado del personal, pasajes, utilización de vehículos y sus combustibles.

8. Se otorgará con base en suficiencia presupuestal, al personal de estructura las prestaciones de fondo de ahorro y vales de despensa mensuales, vales de fin de año y conmemorativos (pavo), para beneficio en su seguridad patrimonial y nivel de vida de las personas trabajadoras; conforme a los criterios y requisitos de los reglamentos aplicables.

9. Atendiendo a criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar en la prestación del servicio público, el personal está obligado a cuidar los bienes muebles e inmuebles que utilicen o estén bajo su resguardo y que les sean otorgados para el cumplimiento de sus funciones.

B. ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

1. Para asegurar que se obtienen las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad y financiamiento para el Instituto Electoral, serán objeto de contratación consolidada, los servicios de recarga de extintores y red de hidrantes; mantenimiento y reparación de plantas de emergencia, de subestaciones eléctricas, de bienes muebles e inmuebles, aire acondicionado; mensajería especializada, suministro de combustibles y lubricantes, telefonía básica y celular, conducción de señales analógicas y digitales, fotocopiado, vigilancia y limpieza, seguros, fumigación, telecomunicaciones, Internet, software de uso institucional, vales de despensa, materiales y útiles de oficina, materiales y útiles de impresión y reproducción, materiales y útiles consumibles para el procesamiento de equipos y bienes informáticos, así como material de limpieza, entre otros; previendo la anticipación y ejecución oportuna de los procedimientos de contratación.

2. Los servicios de mantenimiento de equipo de cómputo, informático, de comunicación, impresión, grabación, fotografía y video, se contratarán bajo la modalidad de servicios integrales, que incluyan como mínimo la obligación de los proveedores de proporcionar los servicios especializados de mantenimiento correctivo y asistencia técnica, así como reemplazo de elementos o refacciones.

3. Se promoverán esquemas de contratación por servicios administrados, consolidados y aquellos que eviten costos adicionales en términos del marco normativo en materia de adquisiciones; privilegiando las licitaciones públicas anticipadas, contrataciones plurianuales, promoción de la competencia, con las condiciones más favorables en cuanto a calidad, oportunidad, servicio, precio y financiamiento para el Instituto Electoral.

El Instituto Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, promoverá la implementación del pago de la nómina por medios electrónicos, mediante abono directo en cuenta de los beneficiarios, es decir mediante transferencia electrónica; salvo las excepciones que sean plenamente justificadas por la Unidad Responsable del gasto o por la propia naturaleza del bien o servicio adquirido.

4. La requisición ordinaria de compra de materiales y suministros realizarán a través del Sistema Informático Integral de Administración del Instituto Electoral, con la debida anticipación, a efecto de que la DACPyS, seleccione y realice

el procedimiento para realizar la contratación y adquisición de conformidad con los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, conforme a las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y circunstancias de costo-beneficio.

5. El uso de materiales, útiles y equipos menores de oficina se limitará al mínimo indispensable para el adecuado desempeño de las actividades del personal, estableciendo medidas de racionalidad para reducir el uso de papelería a lo estrictamente necesario, minimizando los niveles de desecho, reutilizando los materiales tales como folders, sobres y papel bond; mediante el control de los insumos y evitando la creación de reservas en las oficinas.

6. La Secretaría, a través de la DACPyS, instrumentará mecanismos estrictos de control, a efecto de optimizar los recursos para la adquisición de consumibles de cómputo, artículos de oficina, así como de papel bond (carta y oficio), mediante el análisis de los requerimientos de todas las áreas y órganos que integran el Instituto Electoral, del inventario y existencias almacenarias, comprometiéndose al suministro oportuno de los referidos bienes, observando montos mínimos y máximos, a fin de adquirir y distribuir estrictamente lo necesario.

7. Se considerarán en todo momento las existencias en el almacén, la disponibilidad presupuestal, y las características técnicas de los insumos y consumibles de cómputo e impresión, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, quien determinará y actualizará las necesidades reales, instrumentando medidas de racionalidad y seguimiento con base en el equipamiento instalado, indicadores y patrones de consumo y control de software en uso.

8. Para toda adquisición o contratación de bienes y/o servicios, las URs proporcionaran a la DACPyS, la información que acredite su orientación al cumplimiento de los objetivos y metas programadas, y de los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, perspectiva que fomente la igualdad sustantiva, la atención prioritaria a la niñez y adolescencia, sustentabilidad ambiental y el enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo. que resulten procedentes.

9. Se racionalizará el uso de papel, observando las siguientes medidas:

- a) En comunicaciones internas se privilegiará el uso de las tecnologías de la información, es decir, se utilizará el correo electrónico y la firma de documentos de manera electrónica, evitando, en la medida de lo posible la impresión de documentos.
- b) La impresión de versiones preliminares o de documentos de trabajo, deberá evitarse y solo realizarse en papel de reúso, el cual no deberá contener información reservada o datos personales.
- c) La impresión de las versiones finales de los documentos, se deberá realizar por ambas caras del papel.
- d) Queda estrictamente prohibido imprimir y fotocopiar documentos personales.
- e) Se reducirán al mínimo indispensable las copias marcadas impresas en todo tipo de correspondencia.

10. La impresión de material cartográfico en formato impreso, y/o en gran formato, está limitada a la organización, planeación, actualización y trabajos de campo, vinculadas a las actividades de preparación de procesos electorales y de participación ciudadana.

11. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), deberá mantener actualizado el Micrositio de Geografía Electoral y de Participación Ciudadana, así como las plataformas y sistemas de información geográfica que se ofrecen en la página institucional, para consulta y descarga de productos cartográficos por parte de la ciudadanía en general.

12. Los insumos, materiales y útiles de oficina de lento o nulo movimiento, que no vayan a ser utilizados por cualquier motivo o razón, deben ser puestos a disposición de la DACPyS para su reasignación o desincorporación, señalando en su caso condiciones de caducidad o grave deterioro, bajo responsabilidad del área que no lo utilizo.

13. Se procurará la recuperación y reutilización de materiales y útiles de oficina, que hayan sido asignados a las mesas directivas de casilla o receptoras de votación y opinión, con la finalidad de evitar la generación de desperdicios y optimizar estas existencias.

14. La DEOEyG, al término de los procesos electorales o de participación ciudadana informará a la DACPyS, la cantidad de artículos recuperados por los Órganos Desconcentrados, los cuales deben pasar por un proceso de tratamiento de desinfección para su reúso.

15. Se racionalizará la generación y entrega de manera física de oficios y demás documentos de carácter oficial que señalen copia de conocimiento; cuando sea estrictamente necesaria, ésta se realizará preferentemente a través de las respectivas direcciones electrónicas oficiales.

16. No se entregarán obsequios a terceros con motivo de asuntos de carácter institucional o de orden ceremonial. La entrega de reconocimientos se reorientará hacia los aspectos simbólicos de los mismos, procurando no generar gastos para la Institución.

17. Las reuniones de trabajo y eventos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto Electoral se llevarán a cabo preferentemente en sus instalaciones y/o a través de medios electrónicos y, en la medida de lo posible, dentro del horario laboral.

Sólo en los casos en que por su naturaleza o el impacto que se persiga, resulte indispensable la utilización de espacios de terceros, en el caso de eventos organizados por las personas Consejeras Electorales, se limitarán a los temas institucionales estrictamente indispensables, en cualquier caso, será de conforme a la suficiencia presupuestal existente.

C. VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE.

1. Queda prohibido el uso de los vehículos utilitarios para fines personales, o para terceros ajenos al Instituto Electoral, estos deberán destinarse únicamente al apoyo de las actividades institucionales.

2. Las unidades vehiculares que se encuentren bajo el concepto de "préstamo" en las áreas que conforman el Instituto Electoral, deberán permanecer por la noche y días no laborables, en las instalaciones de las Oficinas Centrales del Instituto Electoral. En caso de que hayan sido prestadas por el periodo de una semana, invariablemente deberán ser devueltas al Área de Control Vehicular los viernes, salvo causa justificada en su defecto y previa autorización de la Secretaría Administrativa.

3. Los vehículos que forman parte de la flotilla de la DACPyS, así como los que están asignados a las Direcciones Distritales, llevarán invariablemente y de forma obligatoria, el registro y uso de la bitácora correspondiente.

4. Las personas funcionarias públicas que cuenten con vehículo asignado, deberán reportar oportunamente a la DACPyS, sobre los requerimientos necesarios para la mantener la adecuada operación del vehículo, atender las anomalías presentadas y los percances que, en su caso, ocurrieran.

En las Direcciones Distritales será responsabilidad de las personas Titulares supervisar la correcta aplicación de las disposiciones señaladas en los puntos que anteceden, así como la elaboración de las bitácoras de servicio conforme a las comisiones oficiales correspondientes, en las cuales se indicará el recorrido en kilómetros vinculado con el consumo de combustible, debiendo informar de ello el último día hábil de cada mes a la DACPyS mediante correo electrónico institucional, o cuando se requiera de forma extraordinaria la dispersión de combustible, derivado de las naturaleza de las actividades institucionales.

5. La sustitución de los vehículos oficiales al servicio del Instituto Electoral, sólo podrá realizarse en concordancia con el artículo 93 de la Ley de Austeridad, en siguientes casos:

- a) En caso de robo o pérdida total, una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente.
- b) Cuando el costo de mantenimiento acumulado en el año sea igual o mayor a su valor de enajenación presente.
- c) Se cuente con suficiencia presupuestal para arrendar, o adquirir unidades nuevas en este caso no podrá exceder 3,300 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente, y que por sus características técnicas y mecánicas estén en condiciones de obtener el holograma doble cero o equivalente en su primera verificación de emisiones contaminantes, y
- d) El costo de mantenimiento acumulado anual sea igual o mayor al doble de su valor de adquisición, actualizado por inflación.

6. La dotación de gasolina para el ejercicio 2026, se realizará de conformidad a lo establecido en el siguiente cuadro:

Cargo	Tipo de vehículo	Dotación mensual
a) Consejera o Consejero Electoral.	Sedán 4 puertas, hasta de 6 cilindros, equipado.	\$2,500.00
b) Secretario Ejecutivo, Secretario Administrativo y Contralor Interno.	Sedán 4 puertas, hasta de 6 cilindros, equipado.	\$1 ,000.00
c) Director/a Ejecutivo/a.	Sedán 4 puertas, 4 cilindros, equipado.	\$1,000.00
d) Titular de Unidad.	Sedán 4 puertas, 4 cilindros, equipado.	\$1,000.00
e) Titular de Dirección Distrital.	Sedán 4 puertas, 4 cilindros. Camioneta tipo Van.	\$1,000.00 \$1,000.00 de manera ordinaria de enero a diciembre del año que corresponda. Por cargas de trabajo, podrá solicitarse la dispersión extraordinaria, cuando sea debidamente justificada ante la Secretaría Ejecutiva a través de la DAOD.
f) Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial Servicios.	Parque vehicular asignado.	Conforme a Bitácora.

7. La dotación de gasolina se suministrará mensualmente de forma automática con los límites autorizados a cada vehículo, a través de tarjeta inteligente numerada por unidad, con las placas de circulación para cada uno de los vehículos del Instituto Electoral, aquellos recursos que no hubieran sido utilizados en el mes no serán acumulables para el mes siguiente.

Las cargas de gasolina que se realicen deberán estar reflejadas en las bitácoras correspondientes con los datos correctos (kilómetros, litros de carga, etc.), con el fin de que la DACPyS realice la conciliación de la información proporcionada y la generada en el reporte mensual que es emitido por el proveedor del servicio de dispersión de gasolina, únicamente los autos del Parque vehicular asignados a la DACPyS y a los Titulares de Dirección Distrital llenaran bitácoras, los demás validaran sus cargas de gasolina a través de oficio dirigido a la Secretaría Administrativa.

Por ningún motivo y en ningún momento, la tarjeta deberá contener un saldo superior al límite de la dotación autorizada para cada unidad y no podrá utilizarse la gasolina asignada de un vehículo a otro, salvo por necesidades del servicio debidamente justificadas. En casos excepcionales y por necesidades del servicio previamente justificadas, se entregarán vales de gasolina al área que lo requiera.

8. Las solicitudes de dotaciones extras de combustible para vehículos oficiales solo podrán ser autorizadas por la Secretaría Administrativa a través de la DACPyS, previa presentación de los reportes de la bitácora correspondiente, así como copia de los comprobantes de pago por concepto de carga del combustible, en los casos en que se encuentre plenamente justificado y de acuerdo con la naturaleza de las funciones para las que se asigne el vehículo, siempre que la unidad responsable solicitante cuente con disponibilidad presupuestal para ello. Para el caso de las Direcciones Distritales, la autorización correspondiente la realizará la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados.

9. El área de Control Vehicular notificará al área usuaria sobre el mantenimiento preventivo y en su caso correctivo que le corresponda al vehículo asignado, mismo que se realizará conforme a la suficiencia presupuestal que exista para tales efectos, siendo responsabilidad de las áreas resguardantes el uso adecuado de los bienes.

10. La persona servidora del Instituto Electoral que tenga asignado un vehículo oficial será directamente responsable del uso que haga del mismo, cubrir los gastos que pudiera ocasionar al vehículo a consecuencia de algún percance o negligencia, conducción irresponsable o en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, sin que medie prescripción médica. Deberá realizar el pago de infracciones o multas viales que se hayan generado, y todos los costos relacionados con la retención legal del vehículo oficial. El pago de las multas, infracciones o daños no libera de las sanciones que se deriven de la probable responsabilidad en que incurran las personas servidoras públicas por el uso inadecuado de los bienes institucionales.

D. OTROS SERVICIOS GENERALES

1. En materia de viajes nacionales e internacionales y de conformidad con la Ley de Austeridad, a ninguna persona servidora del Instituto Electoral se le autorizará la compra de boletos de avión en la tarifa máxima denominada primera clase u homologa, o cualquier tipo de selección que cargos por servicios adicionales a los que comprende un boleto ordinario.

2. La requisición ordinaria para la contratación de servicios por parte de las áreas se realizará a través del Sistema Informático Integral de Administración del Instituto Electoral (SIIAD), con la debida anticipación, a efecto de que la

DACPYS seleccione y realice el procedimiento para realizar la contratación y adquisición de conformidad con los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, y con ello obtener conforme a las mejores condiciones en cuanto de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias respecto a costo-beneficio.

3. Las contrataciones de personas físicas o morales que brinden servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, sólo podrán efectuarse en función de la disponibilidad presupuestal, siempre y cuando estén debidamente justificadas con la documentación correspondiente y se apeguen a lo establecido en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones.

4. Los pasajes dentro de la Ciudad de México serán cubiertos con los recursos previamente presupuestados al solicitar la suficiencia presupuestal para tales efectos en las partidas correspondientes.

Se procurará que la entrega de documentación a otras dependencias se realice, en su caso, en coordinación con las diferentes áreas para evitar gastos adicionales o extraordinarios, asimismo, se privilegiará el uso del transporte público.

E. USO EFICIENTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, IMPRESIONES, FOTOCOPIADO, Y TELEFONÍA.

1. La Secretaría, a través de la DACPyS, instrumentará y promoverá acciones para el uso responsable que permita un uso eficiente en los consumos de energía eléctrica, suministro de agua, fotocopiado y en su caso telefonía, así mismo diseñará acciones de concientización, tendentes a lograr la adopción de una cultura institucional de uso racional de estos recursos y servicios, sin que se afecte la operación sustantiva.

2. Se analizará el costo beneficio de sustituir equipos, mobiliario de cocinetas y sanitarios, y equipos eléctricos, de iluminación, hidráulicos, de bombeo, motores, etcétera, que resulten ineficientes; tanto en el edificio sede como en los órganos desconcentrados (propios);

Con la debida oportunidad se realizarán los estudios y previsiones para implementar estas medidas, en caso de contar con suficiencia presupuestal.

3. Todo el personal del Instituto Electoral, realizar de forma activa y consciente las siguientes actividades:

a) El personal debe apagar la luz cuando no esté presente persona alguna en las oficinas, así sea por ausencias momentáneas y/o al término de la jornada de trabajo.

b) En las oficinas y áreas que cuenten con adecuada iluminación natural en tanto no sea necesaria se evitará en la medida de lo posible el uso de la energía eléctrica.

c) Queda prohibida la operación de refrigeradores de auto venta y máquinas expendedoras de tipo comercial en las oficinas centrales y Direcciones Distritales.

d) El personal debe mantener apagados los equipos de oficina que no se estén utilizando; los equipos de cómputo, impresoras y los "no break" se encenderán al iniciar la jornada y tendrán que ser apagados al término de esta por cada una de las personas usuarias.

e) En las oficinas centrales, la DACPyS revisará que todas las luces en pasillos y áreas de uso común se encuentren apagadas al término de la jornada laboral; sólo podrán permanecer aquellas personas que por necesidades del servicio comprobables requieran permanecer en las instalaciones.

Cuando sea necesario y por causas justificadas, se podrá solicitar mediante correo electrónico institucional a la Secretaría Administrativa que se conserven las luces encendidas si se requiere continuar laborando.

f) Para proporcionar los servicios de correo electrónico, acceso a Internet, disponibilidad de página web, etcétera, se mantendrán encendidos permanentemente los servidores y dispositivos instalados en el Centro de Cómputo, así como los equipos de comunicación. De igual forma, permanecerán encendidos aquellos equipos y servidores ubicados en las áreas que así lo requieran.

g) En las oficinas de las Sedes Distritales, la persona Titular de Órgano Desconcentrado deberá implementar las medidas necesarias a efecto de que al finalizar la jornada laboral las luces, equipos eléctricos y equipo de cómputo queden debidamente apagados.

4. La Secretaría, a través de la DACPyS, deberá efectuar revisiones periódicas de las instalaciones hidráulicas y sanitarias, a fin de detectar fugas y de ser el caso proceder a su inmediata reparación manteniendo en buen estado los sistemas hidroneumáticos y de abastecimiento a tinacos y cisternas.

5. En oficinas centrales, para el riego de jardines se utilizará agua de captación pluvial y/o tratada.

6. Será responsabilidad de todas las personas servidoras públicas cuidar que se haga uso adecuado del agua, tanto en servicios sanitarios como en el consumo individual. En caso de detectarse fugas de agua o desaprovechamiento de esta, se deberá reportar de inmediato a la DACPyS, quien realizará las correcciones necesarias inmediatamente.

7. Las personas servidoras públicas que laboran en el Instituto Electoral deberán abstenerse, en la medida de lo posible, de utilizar el servicio de fotocopiado, sustituyéndolo por el sistema de digitalización y maximizar el envío - recepción, archivo y resguardo de la documentación oficial por medios electrónicos.

8. Para el servicio de fotocopiado, se establecerán áreas de atención general tanto en oficinas centrales, como para los Órganos Desconcentrados.

9. El servicio de fotocopiado se restringe exclusivamente a asuntos de carácter institucional, procurando el uso de ambos lados del papel; y en el caso de copias de conocimiento se sustituya por su digitalización y medios electrónicos idóneos para su entrega.

10. Las áreas deberán dar uso exclusivamente institucional a los equipos de impresión, escaneo y fotocopiado, que tengan asignados.

11. No se fotocopiarán publicaciones completas tales como libros, revistas, Diario Oficial de la Federación, Gaceta Oficial de la Ciudad de México, etcétera; salvo la autorización expresa de la persona Titular del área y el visto bueno de la DACPyS en el centro de fotocopiado; en caso contrario, se deberá:

a) Realizar consultas en la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, o en la página de Internet del Instituto Electoral, y

b) Optar por su adquisición, siempre y cuando se encuentre presupuestado.

12. Las Síntesis Informativas matutina y vespertina únicamente podrán ser consultadas vía electrónica.

13. Para el uso del servicio telefónico se observará los siguientes criterios:

- a) Las personas funcionarias del Instituto Electoral no contarán con la prestación de teléfonos celulares.
- b) Los servicios de telefonía tradicional se limitarán únicamente a llamadas de carácter oficial.
- c) No se instalarán nuevas líneas telefónicas directas, sólo se conservarán las que resulten indispensables para las tareas institucionales.

14. El uso de Internet estará destinado exclusivamente al apoyo de trabajos de investigación, búsqueda de la información y comunicación que requieran las áreas del Instituto Electoral para el cumplimiento de sus funciones, evitando en todo momento su utilización para fines no oficiales.

Es responsabilidad de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos autorizar, previa solicitud de las áreas requirentes, el servicio de Internet, administrarlo y vigilar que esta disposición se cumpla conforme a la normativa establecida para ello.

F. EQUIPOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

1. No se autorizará la reparación o mantenimiento de equipo o bienes muebles que, por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, ya no resulten adecuados para el servicio al cual se encuentran destinados, o bien, cuando el costo de mantenimiento y reparación resulten excesivos, en relación con el valor del bien o beneficio que pudiera obtenerse.

2. El mantenimiento y conservación de los bienes informáticos será centralizado bajo la responsabilidad de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

3. Todos los mantenimientos preventivos y correctivos de los bienes muebles, inmuebles e informáticos deberán reducirse a lo estrictamente necesario, comprobable e indispensable, para mantenerlos en adecuadas condiciones de funcionalidad, seguridad y/o higiene para el personal institucional y de la población que acude a las instalaciones del Instituto Electoral.

4. Los mantenimientos se realizarán de conformidad con los procedimientos aplicables y la suficiencia presupuestal y se limitan a preservar y/o mantener la operación de los bienes, a efecto de evitar gastos adicionales o pérdidas considerables.

5. Para el caso de los arrendamientos de los inmuebles para las sedes distritales se observará lo siguiente:

a) El monto máximo para nuevos contratos de arrendamiento de inmuebles para las sedes distritales será de acuerdo con el monto máximo establecido en las justipreciaciones que para tal efecto se realicen, teniendo en cuenta que para el año 2026 se fija un techo presupuestal para el arrendamiento de inmuebles, por la cantidad de \$63,000.00 (sesenta y tres mil 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Para los casos en los que después de una búsqueda exhaustiva, no se encontraran inmuebles que cumplan con el límite señalado en los párrafos que anteceden, la persona Titular del Órgano Desconcentrado deberá realizar una justificación amplia y suficiente, para que la propuesta sea sometida a consideración de la Junta, quien deberá resolver la propuesta como caso de excepción y brindar seguimiento con base en el procedimiento correspondiente.

G. ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN CÍVICA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

1. Las áreas involucradas en la organización electoral, participación ciudadana, educación cívica, comunicación social y tecnologías de la información, promoverán la reutilización de materiales electorales procurando su rehabilitación al término del Proceso electivo o consultivo de que se trate.
2. Se privilegiará en la medida de lo posible, el uso de las tecnologías de la información, en temas de proceso electoral ordinario o extraordinario, participación ciudadana, educación cívica, y comunicación que reduzcan al máximo los servicios de impresión de papelería electoral.
3. Para el desarrollo y actualización de Micrositios de consulta, informativos y para la descarga de productos digitales, deberá privilegiarse el uso de software abierto o libre.
4. Se procurará el uso de medios ópticos (CDS), y/o dispositivo de almacenamiento masivo (USB), o repositorios compartidos, para el intercambio de información que por sus características (diseños con gran cantidad de imágenes, gráficos, et c.), no puedan ser remitidos a través del correo electrónico institucional y, con ello, evitar el uso de impresión en papel y/o a color.
5. Se impulsará la democracia digital abierta basada en tecnologías de información y comunicación, prevista en el artículo 24, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo que se propone en el corto plazo generar programas, contenidos y materiales atractivos y útiles para toda la ciudadanía, en especial los dos grandes grupos poblacionales: jóvenes y adultos; y a mediano plazo se irán generando espacios virtuales informativos y de interacción.

Se utilizarán en mayor medida los espacios virtuales, los materiales digitales y las herramientas tecnológicas para el fortalecimiento de la ciudadanía, formación y cultura cívica de las y los habitantes de la Ciudad de México, y para afianzar la relación entre la ciudadanía y el Instituto Electoral.

6. Las actividades de capacitación dirigidas a las personas responsables de Mesa Receptora de Opinión y a la ciudadanía, se realizarán en las sedes distritales y en oficinas centrales, utilizando además recursos tecnológicos para garantizar la capacitación de forma permanente, incorporando mejoras en la elaboración de materiales a lo largo del ejercicio fiscal, se publicará de manera impresa un número reducido de los contenidos de educación democrática que realizará el Instituto Electoral, con el fin de privilegiar la versión digital de dicho material, para alcanzar un mayor espectro de ciudadanas y ciudadanos que los puedan conocer y facilitarles su consulta permanente.

7. Se privilegiará la publicación de contenidos en materia de Educación Cívica de manera virtual, en plataformas institucionales u otros medios.

Dentro de los criterios a considerar para la autorización de publicaciones, se ponderarán los que generen conocimiento en la materia electoral y de participación ciudadana, para enriquecer el acervo del Instituto Electoral.

8. Se privilegiará la difusión de la información institucional a través de las redes sociales y se reducirán a lo estrictamente necesario, las inserciones y encartes en medios impresos.

9. En la publicación en medios digitales, radio y televisión, se atenderán las siguientes medidas:

- a) Los gastos que se realicen en las partidas 3611 "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", y 3691 "Otros servicios de información", deberán circunscribirse a los gastos indispensables para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales a cargo, en particular en materia de información, educación cívica y transparencia de sus actividades.
- b) Sólo se publicarán en los medios de comunicación las inserciones impresas y electrónicas que estrictamente marque la ley o que sean indispensables para la promoción de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y procesos electorales que son responsabilidad del Instituto Electoral. Cualquier otra publicación se realizará a través de la página web institucional.
- c) La compra de periódicos y revistas estará centralizada a cargo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión.
- d) Las convocatorias para licitaciones públicas a que se refieren las disposiciones en materia de adquisiciones deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por el término mínimo establecido en las normas aplicables y preferentemente en un tamaño que no exceda de una página, se procurará incluir en cada convocatoria por lo menos dos licitaciones.
- e) El servicio de Traducción e Interpretación de Lengua de Señas Mexicana será proporcionado para el desarrollo de las sesiones del Consejo General y aquellos eventos para los cuales se cuente con suficiencia presupuestal en la partida correspondiente.

10. A mediano y largo plazo se impulsará la innovación y optimización de los procedimientos de pre-registro de ciudadanos interesados en participar por internet; así como los elementos tecnológicos que soportan el Sistema Electrónico por Internet (SEI), con el que ya cuenta el Instituto Electoral, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, integridad y seguridad de los ejercicios que sean llevados a cabo de esta forma.

Todas la áreas y personas funcionarias del Instituto Electoral, participarán en la promoción entre la ciudadanía del uso del Sistema Electrónico por Internet, para la emisión del voto y opinión de los ciudadanos, a efecto de incrementar la confianza en dichos medios, su empleo e instrumentación en los mecanismos o ejercicios democráticos.

Con ello también se busca impulsar en el largo plazo medidas de conservación de recursos y mitigación de acciones que dañan el medio ambiente.

11. La optimización en los mecanismos digitales y remotos de participación, se enfocarán a la reducción de costos en la impresión de material electoral y consultivo, en la instalación de mesas de recepción de votación y opinión (MRVYOP), y en una menor cantidad de personal requerido en campo para la operación de los procesos de participación ciudadana, además de reducción en el tiempo y esfuerzo que se invierte en los procesos de cómputo de la elección y consulta sin dejar de lado la optimización del proceso de emisión de resultados así como de digitalización y publicación de las actas de votación y opinión.

12. Se buscará implementar la centralización, racionalización y administración eficiente de recursos tecnológicos, con el objetivo de optimizar el uso de tecnologías, sistemas y servicios tecnológicos y el logro de economías de escala en la distribución y asignación de recursos tecnológicos. Dentro de las acciones se promoverá la centralización de

los sistemas que se encuentran instalados en Servidores de los Órganos Desconcentrados, integrar servicios centralizados de energía regulada y la asignación de equipo de cómputo de acuerdo con las funciones de cada usuario.

A la par, se impulsarán medidas para reducir el costo de mantenimiento de infraestructura, considerando que la vida útil del equipo de cómputo es más larga al adquirir equipos más robustos.

H. SEGUIMIENTO AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO.

La Secretaría a través de la DPyRF, dará puntual seguimiento al ejercicio del presupuesto asignado a todas las unidades responsables. De acuerdo con la necesidad de recursos presupuestales, los recursos que no se encuentren comprometidos o ejercidos conforme a los calendarios de gasto autorizados se mantendrán invertidos en instrumentos financieros que generen rendimientos que puedan ser reorientados a las actividades institucionales o rubros de gasto, que determine la Junta Administrativa y/o apruebe el Consejo General.

I. VINCULACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE TAREAS.

La Secretaría Ejecutiva, a través de su Dirección de Vinculación con Organismos Externos, buscará generar alianzas estratégicas con instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales, con el objetivo de obtener apoyos para el desarrollo de actividades del Instituto Electoral.

Para ello, se realizará un levantamiento de necesidades de apoyo y colaboración y se fomentará el uso de los convenios con los que cuenta el Instituto Electoral.

Las URs deberán verificar, previo a la contratación de bienes y servicios, si existen convenios interinstitucionales que prevean el tipo de bien o servicio que pretenden contratar, y evaluarán las condiciones de costo-beneficio de contratar con aliados estratégicos.

J. COMPARATIVO EJERCICIOS FISCALES PREVIOS.

Con relación al segundo párrafo del artículo 12 de la Ley de Austeridad que señala que los sujetos obligados deberán emitir su propia normativa de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en la referida Ley, en la cual se deberán incluir, al menos, el señalamiento claro y preciso de las medidas de austeridad a implementar en el ejercicio fiscal de que se trate, el comparativo con los tres ejercicios fiscales previos y los montos de ahorros generados por rubro.

Al efecto, es preciso considerar que los presupuestos asignados anualmente a este Instituto Electoral son atípicos, es decir, no existe una similitud respecto de un ejercicio fiscal a otro, lo cual obedece a que en el marco de las atribuciones conferidas en las leyes en la materia, se tienen ejercicios fiscales en los que se alternan procesos electorales y/o de participación ciudadana, lo cual implica que las actividades sustanciales, y su alcance, impactan y condicionan de manera diferenciada el gasto vinculado a dichos procesos; así mismo, las actividades de educación cívica, construcción de ciudadanía, en general toda actividad educativa y de capacitación dirigida a las personas habitantes de la Ciudad, se diseñan y reelaboran de manera continua, para responder a las nuevas necesidades y reivindicaciones contemporáneas. En ese sentido, las estructuras programático-presupuestales no son comparables de un ejercicio a otro.

Sin embargo, estas Normas y en general el marco normativo del Instituto Electoral, prevé los preceptos para lograr una administración racional de los recursos asignados, de las erogaciones por los conceptos detallados en las presentes Normas, los cuales se sujetan a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

TRANSITORIOS

Primero. Las Representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General participarán de las disposiciones relativas a la racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, contenidas en estas Normas.

Segundo. Estas Normas entrarán en vigor al día siguiente al de su aprobación.

Tercero. Las Normas serán actualizadas de acuerdo con las disposiciones que en la materia dicte el Consejo General del IECM y las que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Cuarto. En tanto no se emitan las disposiciones correspondientes al siguiente ejercicio fiscal, las Normas autorizadas seguirán siendo aplicables.